Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Establécese la publicación obligatoria y sin excepciones, de todas las sentencias dictadas por la Corte de Justicia, Cámaras con competencia Civil, Comercial, Laboral, de Familia, de Menores, de Minas, Cámaras Criminales y de Apelación Penal, y las que se crearen en el futuro, cualquiera sea el fuero al que pertenezcan, y las emitidas por el Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 2°.- La publicación obligatoria comprende también a las acordadas y resoluciones administrativas que emitieren.

ARTÍCULO 3°.- A los fines del cumplimiento del deber de publicación de los actos jurisdiccionales y administrativos establecidos en los Artículos 1 y 2 de la presente Ley, los órganos judiciales que hubieren emitido la sentencia, acordada o resolución, adoptarán los resguardos legales a que hubiere lugar, de conformidad al ordenamiento constitucional y legal vigente para propender a la tutela de los derechos personalísimos de quienes, por ser parte o terceros intervinientes en el proceso de que se trate, pudieran resultar afectados por la difusión de datos protegidos.

ARTÍCULO 4°.- Medio de Publicación.- La publicación de las sentencias se llevará a cabo en la página web del Poder Judicial de Catamarca, de conformidad a las normas reglamentarias que al efecto dicte la Corte de Justicia, asegurando el cumplimiento irrestricto de las disposiciones establecidas en la presente Ley y el ejercicio libre, efectivo y directo del derecho de acceso de los profesionales del Derecho y de la totalidad de los ciudadanos al conocimiento de los fallos judiciales.

CÁMARA DE SENADORES CATAMARCA

CÁMARA DE DIPUTADOS CATAMARCA PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

REGISTRADA CON EL N° 05557 .-

CAMARA DE SENADORES CATAMARCA

OMAR A. KRANEVITTER
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA

Ing. JORGE OMAR SOLA JAIS
PRESIDENTE PROVISORIO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA

Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS CATAMARCA PODER LEGISLATIVO

Sr. FERNANDO MIGUEL JALIL
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS